



GOVERNMENT OF PUERTO RICO

Department of Justice

Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Governor

Hon. Domingo Emanuelli Hernández
Attorney General

2021-2022

Estadísticas Procurador General

Marisol González Ramos, Estadística

677 Calle Teniente César González Esquina Ave. Jesús T. Piñero, San Juan, Puerto Rico 00918 / P.O. Box 9020192, San Juan, Puerto Rico 0902-0192

1 787 721 2900

www.justicia.pr.gov



GOVERNMENT OF PUERTO RICO
Department of Justice

Hon. Pedro Pierluisi Urrutia
Gobernador
Hon. Domingo Emanuelli Hernández
Secretario

Título del Informe

Apelaciones Resueltas

Oficina del Procurador General
Desde Julio 2021 a Junio 2022

Persona Contacto y Puesto
Dirección Postal

Marisol González Ramos - Estadístico
Departamento de Justicia
División de Planificación y Estadísticas
Apartado 9020192
San Juan, PR 00902-0192
marigonzalez@justicia.pr.gov
787.721.2900 ext. 1118

Correo Electrónico
Teléfono

Fecha de Publicación

1 de diciembre de 2022

Fecha Esperada de Publicación

Semestral

Para Obtener Copia

Acceder al portal electrónico del Departamento de Justicia en <http://www.justicia.pr.gov>; seleccionando el ícono de Estadísticas.

También puede solicitarse mediante carta o correo electrónico, o llamar al teléfono de la persona contacto.

Fuentes de Información

Los datos estadísticos del informe provienen de formularios que se generan, mensualmente, en la Oficina del Procurador General (OPG) y se remiten para análisis a la División de Planificación y Estadísticas.

Variables Principales del Informe

Foros Apelativos: Se refiere a los tribunales establecidos mediante la Constitución, a los fines de recurrir a cortes de jerarquía superior para la revisión de dictámenes adversos. Tanto la OPG como la parte opositora pueden promover una determinación adversa. Estos foros apelativos son: el Tribunal de Apelaciones de P.R., el Tribunal Supremo de Puerto Rico, la Corte de Apelaciones Circuito de Boston y el Tribunal Supremo de Estados Unidos.

Recursos Apelativos de Naturaleza Civil: Son los casos incoados por entes privados o por el gobierno estatal cuando surgen pleitos legales de índole social, ambiental o económico entre las partes. Entre los casos civiles se distingue: Derecho Laboral, Derecho Administrativo, Procedimiento Criminal, Procedimiento Civil, Asuntos Contributivos, Derecho Mercantil, Derecho Constitucional, Derechos Humanos, entre otros.

Recursos Apelativos de Naturaleza Criminal: Acción que inicia el gobierno estatal, a nombre de sus ciudadanos contra la persona que comete un delito grave, acción indebida o reprobable, ofensa muy grave contra la moral o la ley que se castiga por la ley o se condena por la conciencia. Un crimen es una acción voluntaria de matar o herir gravemente a alguien, es una conducta, una acción o una omisión tipificada por la ley que resulta antijurídica y punible y se penaliza con la reclusión o privación de la libertad.

Apelaciones: Recurso concedido por ley para llevar ante un tribunal de superior jerarquía, una sentencia o providencia adversa, dictada por un tribunal inferior para que se anule, se revoque o se modifique.

Revisiones: Recurso especial que se recurre para revisar y evaluar una orden, resolución o providencia final; dictada por un organismo o agencia administrativa con funciones adjudicativas o quasi legislativas. Pero antes de presentar una revisión, la parte promovente deberá haber agotado, todos los remedios provistos por el organismo o agencia correspondiente. El tribunal podrá revocar, modificar o confirmar la resolución u orden recurrida. Así como también podrá devolver el caso, al organismo o agencia recurrida con instrucciones para ulteriores procedimientos. Previo a la revocación o modificación de un recurso se deberá conceder, a la agencia u organismo, la oportunidad de expresarse; salvo circunstancias especiales.

Certioraris: Recurso discrecional de un tribunal de superior jerarquía para revisar las resoluciones y órdenes interlocutorias (no finales), las sentencias en los casos de convicción por alegación de culpabilidad y las resoluciones u órdenes o sentencias finales al revisar un laudo de arbitraje. Así como los procedimientos de jurisdicción voluntaria y cualquier otro asunto determinado que se relacione con leyes especiales como la Ley de Municipios Autónomos.

Total de Recursos Activos: Son la suma de los recursos apelativos pendientes en el inicio del informe y los recursos apelativos nuevos recibidos durante el período del informe.

Resueltos: Son los procesos apelativos concluidos durante el período que comprende el informe porque se emitieron las determinaciones finales y firmes en los foros correspondientes. Además, se incluye las cantidades de los recursos No Radicados y Otros recursos, a fines de que se reduzcan del balance pendiente.

No Radicados: Son los recursos apelativos evaluados en la OPG pero que no se presentaron o radicaron en los tribunales apelativos por falta de mérito.

Favorables o concurrieron: Son los recursos de apelación con determinaciones favorables al estado porque se resolvieron conformes, a los fundamentos, las conclusiones o los intereses defendidos por el Gobierno de Puerto Rico.

No Favorables o no concurrieron: Son los recursos de apelación con determinaciones desfavorables al estado porque se resolvieron contrario a los fundamentos, las conclusiones o a los intereses defendidos por el Gobierno de Puerto Rico.

Otros: Se refiere cuando el Tribunal procede a archivar el recurso apelativo por: la falta de jurisdicción, el defecto o errores de procedimientos en el recurso, si una o ambas partes desistieron continuar con el proceso apelativo, si se llegase a un acuerdo extrajudicial previo a la determinación de la corte o otras razones que causen los cierres de recursos antes de emitirse decisiones finales y firmes por los tribunales.

Casos de Conducta Profesional: Se refiere a las quejas o los procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas que ejercen la abogacía y la notaría dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.

Resultado de las Querellas de Conducta Profesional: Son las conclusiones de las investigaciones sobre la conducta profesional de los profesionales del derecho. En las conclusiones se emiten recomendaciones sobre el archivo de la querella presentada o la imposición de sanciones hacia el querellado. Entre las sanciones se destacan: las amonestaciones, censuras, suspensiones (definidas e indefinidas), las reinstalaciones e incluso, el desaforo.

Marco Legal o Administrativo

En la Ley Orgánica del Departamento de Justicia, Núm. 205 del 9 de agosto de 2004, se define que entre sus deberes deberá planificar y supervisar el funcionamiento del Departamento y el de sus programas. También, dispone que se rindan informes al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el estado de los asuntos del Departamento. De otra parte, en la Orden Administrativa Núm. 2017-03 del 4 de abril de 2017, se estableció la estructura y funciones de la Secretaría Auxiliar de Gerencia y Administración, a la cual está adscrita la División de Planificación y Estadísticas. Esta División tiene el propósito de recopilar, analizar y computar información estadística mediante el uso de instrumentos metódicos, a fines de inferir y presentar conclusiones sobre los resultados alcanzados en los programas de servicios escenciales a la ciudadanía que configuran el Departamento de Justicia.

Sobre la Oficina del Procurador General

Es la unidad organizacional del Departamento, encargada de representar al Gobierno de Puerto Rico, en todos los asuntos criminales y civiles presentados ante los tribunales apelativos de Puerto Rico, de los Estados Unidos, o de cualquier otro estado, territorio o posesión de los Estados Unidos. Esta Oficina es dirigida por un Procurador General, nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. El Procurador General es a quien le corresponde tomar la determinación, en torno a, si se procede recurrir ante un tribunal apelativo para revisar un dictamen adverso. Además, viene llamado a defender los intereses del Estado ante los tribunales apelativos, en calidad de parte apelada o recurrida.

De otra parte, la Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios, incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión del Derecho y al ejercicio de la notaría bajo la jurisdicción de Puerto Rico.

Apelaciones Resueltas

Oficina del Procurador General

2021-2022



62%
Civiles
444

718
Resueltas

38%
Criminales
274

Apelaciones Favorables
Tribunal de Apelaciones
2021-2022

Favorables
Civiles
307

Favorables
Criminales
194

68%

Apelaciones No Favorables
Tribunal de Apelaciones
2021-2022

**No
Favorables
Civiles**

77

**No
Favorables
Criminales**

19

13%

Civiles y Criminales No Radicados, Otros: 19%

Apelaciones Favorables
Tribunal Supremo P.R.
2021-2022

Favorables
Civiles

57

Favorables
Criminales

61

86%

No Favorables 15 o un 11% y Otros 3%

Apelaciones
Tribunales Boston y Supremo USA
2021-2022

Boston
Ganados

2

Supremo USA
Otros

1

**Profesionales en Derecho
Referidos al Tribunal Supremo P.R.
2021-2022**

Censuras

4

Suspensiones

16

Archivos

114

